

CIRCULAR Nº 223 S SANTIAGO, 20 SEL 2005

## IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY Nº 16.744. DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades contempladas por los artículos 2 y 30 de la Ley Nº 16.395 y 12 y 74 de la Ley Nº 16.744, imparte las siguientes instrucciones a los Organismos Administradores del Seguro Social de la Ley Nº 16.744:

## I. DENUNCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

- Los Organismos Administradores deberán mantener, en todos sus Centros de Atención a
  público y en aquellos Centros Asistenciales con los que tengan convenio, un "afiche",
  acerca del procedimiento de denuncia de los accidentes que puedan ocasionar incapacidad
  para el trabajo y que afecten a algún trabajador de una empresa adherida o afiliada.
- El afiche diseñado e impreso por esta Superintendencia, se adjunta a esta Circular y contiene la siguiente información:
  - ¿Cómo acceder a este Seguro?
  - ¿Cómo saber a qué organismo administrador está adherido su empleador?
  - · ¿Quiénes deben denunciar un accidente de trabajo?
  - ¿Cuándo denunciar?
  - ¿Cómo denunciar?
  - ¿Dónde exigir sus derechos?
  - Horario de atención telefónica, teléfono y dirección de correo electrónico de la Superintendencia de Seguridad Social.
- 3. El afiche deberá ser instalado debidamente (enmarcado y protegido) y en un lugar visible
- Se fija el plazo de un mes, contado desde la fecha de la presente Circular, para tener instalado el afiche en todos los lugares señalados en el punto 1.
- Asimismo, deberá mantenerse, en los citados Centros, un stock adecuado de formulanos de Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT), así como todos los elementos que permitan completarlos en el lugar y obtener las copias correspondientes.
- 6 Las personas que atiendan público o reciban consultas, en los Centros anteriormente señalados, deberán estar capacitados acerca del procedimiento de denuncia de accidentes a fin de atender las consultas pertinentes.
- 7. Se deberá mantener a disposición de los usuarios, un "Libro de Reclamos", cuyas hojas estarán foliadas, ubicado en un lugar señalizado y de fácil acceso al público, el que deberá estar disponible para su revisión por los organismos fiscalizadores.

## II ATENCIÓN DE ACCIDENTADOS

- Los Organismos Administradores deberán mantener, en el exterior de todos sus Centros Asistenciales, en que no exista atención continua y permanente a público, un "letrero" que indique los Centros Asistenciales alternativos de atención, el que debe ser visible a toda hora del día.
- 2. Dicho letrero deberá contener, al menos, la siguiente información
  - · Identificación del Centro Asistencial, días y horario de atención.
  - Datos de los Centros Asistenciales con los que mantiene convenio de atención médica fuera de su horario de funcionamiento, precisando dirección, teléfonos de urgencia, días y horario de funcionamiento, ordenados según la distancia a que se encuentren del Centro, señalando primero el más cercano.

- Procedimiento a seguir en dicho Centro Asistencial, dónde dirigirse y los antecedentes que se requerirá para ser atendido.
- Para las situaciones de urgencia vital se deberá señalar el Centro de Atención más cercano.
- Los letreros deberán estar instalados en el plazo de dos meses, contado desde la fecha de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud,



DISTRIBUCIÓN:

Asociación Chilena de Seguridad

Instituto de Seguridad del Trabajo

Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción

Instituto de Normalización Previsional

Servicios de Salud

Empresas de Administración Delegada

(Se adjunta Anexo)

Con copia informativa a:

Ministro del Trabajo y Previsión Social

Subsecretaria de Previsión Social

Ministro de Salud

Subsecretaria de Salud Pública

Subsecretario de Redes Asistenciales

Secretarías Regionales Ministeriales de Salud

Director del Trabajo

Fiscalía

Secretaría General

Departamento Jurídico

Departamento Actuarial

Departamento Médico

Departamento Inspección

Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

Unidad de Estudios

Oficina de Partes

Archivo Central